

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2012-00031-00.

La apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones base de la ejecución, junto con sus intereses y costas así mismo el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso prescribe:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Así las cosas, de la afirmación de la parte demandante se colige que la deuda ejecutada se encuentra satisfecha por lo que no existe impedimento alguno para acceder a lo peticionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

Tercero: Informar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, sobre la inexistencia de remanente a favor del demandante Fernando López Garavito.

Cuarto: No hay lugar a condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c5f2d410fa207890b071becebdabfc18ebf4d905ab0c5769f010b934da8de3f**

Documento generado en 22/11/2021 04:42:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**